



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00158-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación de una de las obligaciones libradas en la orden de apremio. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

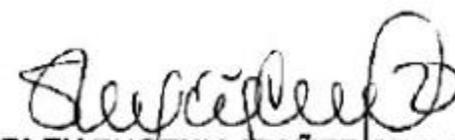
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación por pago total de la obligación contenida en pagare No. 03-02937 por cuenta de la demandada JHADY FARISSA MANOTAS QUINTERO, el cual fue presentado por la apoderada judicial del extremo activo a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional, se accederá conforme al Artículo 461 del C.G.P., no obstante, se continuará con la ejecución del presente proceso respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 03-05094 y 03-04627. Por ello este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN de la obligación contenida en el pagare No. 03-02937, dentro del proceso promovido por COOPETROL contra JHADY FARISSA MANOTAS QUINTERO y AGUEDA PATRICIA SANCHEZ CASTILLO, por pago total de la obligación.
2. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso que recaigan sobre los bienes de las demandadas, como quiera que las mismas continúan vigentes para el presente proceso.
3. CONTINUAR la ejecución de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 03-05094 y 03-04627, por encontrarse la misma vigente.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.